

BIBLIOTECA

*Reglamento
de
Honores y Distinciones*



Cardenal Cisneros

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

BIBLIOTECA



NO SE PRESTA

Sólo puede
consultarse en sala

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



*Reglamento
de
Honores y Distinciones*

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA

*De este reglamento
se han editado 200 ejemplares,
numerados del I al 200
y 10 en cifras romanas
para colaboradores*

Ejemplar N.º *69*



Cardenal Cisneros

diseño: vicente-alberto serrano

BIBLIOTECA

*Reglamento
de
Honores y Distinciones*



SERVICIO DE PROTOCOLO DE LA ALCALDIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



© Servicio de Protocolo de la Alcaldía
Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares
Dep. Leg.: M. 43298-1986
Artes Gráficas Luis Pérez, S. A., Algorta, 33. 28019 Madrid.

BIBLIOTECA



Rendir honores a quien se lo merece, saber hacerlo, es parte importante de las obligaciones de toda sociedad hacia sus miembros. Y una institución tan señera como nuestro Ayuntamiento, que por representarnos a todos la constituimos todos, estaba en la obligación de dotarse de un Reglamento de Honores y Distinciones que evitará dejar su concesión al arbitrio o azar de las circunstancias.

Parecía extraño que una ciudad de la importancia e historia de la nuestra no hubiera previsto las circunstancias y formas debidas para honrar a sus habitantes o a aquellos que, por su labor alcalainista, lo merezcan. Y, sin embargo, era así. Hemos rebuscado en nuestros viejos y ordenados archivos, hemos recorrido con atención las páginas de nuestra historia y nada hemos encontrado. ¿Olvido de nuestros mayores o torpeza nuestra? Sea como fuere, no era propio ni digno mantener una situación de vacío en tema que nos parece de singular importancia.

Para ello propusimos al Pleno de la Corporación el proyecto de Reglamento de Honores y Distinciones que, una vez aprobado por unanimidad de sus integrantes, hoy ve la luz.

Arsenio E. Lope Huerta
Alcalde de Alcalá de Henares

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros



BIBLIOTECA

EXPOSICION DE MOTIVOS



El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, consciente de su obligado respeto y fidelidad a la historia y rancio abolengo que conforman la razón de ser de nuestra Ciudad, se hace eco de la necesidad de regular, mediante la redacción de normativa Municipal, el amplio campo que en materia de Honores y Distinciones dignifiquen la imagen Corporativa y Ciudadana, para mayor honra de los alcalaínos.

BIBLIOTECA

Es el Pleno, órgano máximo de la Corporación, quien debe velar responsablemente por tal imagen, y así proceder a la regulación de este Derecho Premial, que, con carácter irrenunciable, es exigido por y para el prestigio de la Comunidad sobre la que ejerce su jurisdicción.

En la plasmación de jerarquías, tal misión corresponde al Presidente de la Corporación, quien celosamente deberá procurar la fidelidad y mayor acierto a la aplicación de tal materia para el mejor semblante exterior.

*Justificada la intención al respecto de esta Corporación, procede al amparo de cuanto previenen los arts. 303 y 304 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, llevar a cabo el presente Reglamento Especial de **Honores y Distinciones**, conforme a cuanto a continuación se desarrolla.*

CAPITULO PRIMERO



Uso y regulación del Escudo Oficial de la Ciudad

Art. 1.—En orden a resaltar el mayor prestigio posible del distintivo municipal, queda prohibido el uso, sin la pertinente autorización municipal, del Escudo Oficial de la Ciudad adoptado por este Excmo. Ayuntamiento.

Art. 2.—La Alcaldía, previa solicitud razonada, podrá excepcionalmente autorizar el uso del escudo a que el anterior artículo se refiere, sin que ello

BIBLIOTECA

en ningún caso implique concesión de honor o distinción alguna.

Art. 3.—La infracción en esta materia podrá ser sancionada por la Alcaldía, de conformidad a la normativa que al efecto se establezca y sin perjuicio de las acciones legales de todo tipo que al respecto fueren pertinentes.



Cardenal Cisneros

CAPITULO SEGUNDO



De los Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Art. 4.—Los títulos, honores y distinciones que con carácter oficial podrá conceder el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, serán los siguientes:

- *Nombramiento de Hijo Predilecto o Adoptivo.*

- *Nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación.*
- *Medalla de la Ciudad, en sus categorías de Oro, Plata y Bronce.*
- *Cronista Oficial de la Ciudad.*
- *Distintivo de mérito al servicio.*
- *Entrega Llave de la Ciudad.*
- *Entrega de Banderas y Estandartes.*
- *Declaración Huésped de Honor a visitantes, Firmas en Libro de Oro, entrega de placas y otros objetos simbólicos.*
- *Rotulación excepcional de nuevas vías públicas, complejos o edificios públicos.*
- *Erección de monumentos y placas conmemorativas.*

Art. 5.—La precedente relación del art. anterior, en su orden de enumeración, determina la preferencia e importancia para las tres primeras; no representando orden preferente alguno las restantes que se indican, y que podrán ser objeto de simultaneidad con toda clase de distinciones.

Art. 6.—Para la concesión de todas las distinciones honoríficas que quedan enumeradas, se habrán de observar las normas reglamentarias que a continuación se consignan y tener en cuenta que, con la sola excepción de SS.MM. los Reyes, ninguna podrá ser otorgada a personas que desempeñen altos cargos en la administración, y respecto de las cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

Asimismo, no podrá concederse ninguna de las enumeradas a ex miembros de la Corporación, en tanto en cuanto no haya transcurrido al menos un

BIBLIOTECA

plazo de seis años a contar de la fecha de su cese como tal.

Art. 7.—Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

CAPITULO TERCERO



De los principios y criterios que deben guiar las concesiones

Art. 8.—Dado que el número de concesiones honoríficas puede llegar a desmerecer su finalidad intrínseca, cual es la ejemplaridad y el estímulo, deberá procederse a su limitación conforme en los capítulos siguientes se menciona.

Art. 9.—Aceptando como bueno el principio de que «Las concesiones mala o arbitrariamente concedidas nacen muertas», conviene precisar los criterios fundamentales que rijan su concesión, y así se establecen:

I.—Que se basen fundamentalmente en principios de reconocimiento público:

- a) Servicio.
- b) Fidelidad al bien público.
- c) Ejemplaridad.
- d) Saber.
- e) Estímulo.
- f) Honestidad.
- g) Generosidad para la Comunidad Social.

II.—Que tales motivaciones sean reflejo auténtico del sentir de la propia Comunidad, y así deben ser:

- a) Actuales.
- b) Justas.
- c) Que recojan el consenso y pálpito del sentir ciudadano.

III.—Que su objetivo o finalidad persiga:

- a) Hacer patente en formas externas la fisonomía moral de la propia comunidad social.
- b) Recoger el clamor popular en manifestaciones concretas de:
 - Homenaje por actos beneméritos.
 - Servicios extraordinarios o sacrificados.

BIBLIOTECA

- Imprimir carácter y representación de mérito para la Comunidad y honor para el propio protagonista.
- c) Transmitir a las futuras generaciones que nos sucedan los nobles impulsos de todo orden que motivan a nuestra actual sociedad, para dar fiel reflejo de su imagen colectiva.



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

CAPITULO CUARTO



De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo de Alcalá

Art. 10.—El título de Hijo Predilecto de Alcalá de Henares sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en esta Ciudad y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios en beneficio, mejora u honor de Alcalá, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general, tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel

BIBLIOTECA

título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades y como preciado honor, aun más que para quien lo recibe, para la propia Corporación que lo otorga y para el pueblo de Alcalá por ella representado.

El nombramiento de Hijo Adoptivo podrá conferirse a favor de persona que, sin haber nacido en Alcalá de Henares, y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumeradas anteriormente.

Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrá ser concedido como póstumo homenaje a fallecidas personalidades en los que concurrieran los merecimientos citados.

Ambos títulos deberán ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción.

Art. 11.—Los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo constituyen la primera y mayor distinción que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares puede otorgar y, por tanto, y a fin de mantener su máximo prestigio, habrá de observarse en su concesión todo el rigor y la mayor restricción posible.

Art. 12.—Los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo de Alcalá serán perpetuos, en tanto en cuenta prevalezcan las condiciones y circunstancias que motivaron la distinción.

Art. 13.—La concesión de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo de Alcalá habrá de ser acordada, previo expediente acreditativo de sus merecimientos, a propuesta de la Alcaldía Presidencia, por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la

BIBLIOTECA

mayoría legal de los señores concejales que asistan a la Sesión que tal acuerdo adopte.

Dicha Sesión deberá ser extraordinaria y expreso al efecto, pudiendo ser declarada por la Alcaldía secreta y a puerta cerrada, en atención al prestigio personal del propuesto para el título.

Art. 14.—Una vez aprobada la concesión del título de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, la Corporación acordará la fecha en que haya de reunirse de nuevo para hacerle entrega, en sesión solemne convocada a este solo efecto, del diploma y de la insignia que acrediten la distinción otorgada. El expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino, y contendrá en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión; la insignia se ajustará al modelo que se apruebe y que, como anexo, quede incorporado al presente Reglamento, debiendo en todo caso contener el escudo oficial del Ayuntamiento y la inscripción de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo, según proceda.

Art. 15.—Los así nombrados podrán ser invitados a todos aquellos actos que la Corporación organice oficialmente, ocupando en su caso el lugar que al efecto se les señale.



BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros



BIBLIOTECA

CAPITULO QUINTO



Del nombramiento de Miembros Honorarios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Art. 16.—Sin perjuicio de cuanto la tradición contempla en cuanto al nombramiento de la Santísima Virgen del Val, como Alcaldesa Perpetua, desde tiempo inmemorial, nombramiento que ha sido reafirmado por la actual Corporación con motivo de la celebración del VIII centenario de su aparición, el nombramiento de Alcalde y Concejal Honorarios del Ayuntamiento de Alcalá podrá ser

otorgado por éste a personalidades nacionales o extranjeras como muestra de la alta consideración que le merecen o correspondiendo a otras análogas distinciones de que hayan sido objeto tanto las Autoridades Municipales como la propia Corporación de la Ciudad. Para otorgar el expresado nombramiento a personas de distinta nacionalidad a la española, se requerirá autorización del Ministerio de Administración Territorial, previo informe del de Asuntos Exteriores.

Art. 17.—En el otorgamiento de estos títulos honoríficos habrá de observarse gran parsimonia y especial estudio de las circunstancias concurrentes, y el Ayuntamiento no podrá hacer nuevas designaciones de Alcalde o de Concejal Honorarios, mientras vivan dos personas que ostenten el primero de los indicados títulos y seis que hayan sido honradas con el segundo.

Art. 18.—La concesión de estos títulos honoríficos podrá hacerse con carácter vitalicio, o por plazo limitado, y así habrá de ser acordado por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta razonada de la Alcaldía, que, previo expediente acreditativo de sus merecimientos, lo someterá a la aprobación del Ayuntamiento Pleno con los mismos requisitos y tramitación que los determinados en el capítulo IV de este Reglamento.

Art. 19.—Los así designados carecerán de facultades para intervenir en el Gobierno Administrativo Municipal de Alcalá de Henares, pero el Alcalde efectivo o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejer-

BIBLIOTECA

cerse fuera de la demarcación territorial de la Ciudad.

Asimismo, podrán ser invitados a todos aquellos actos que la Corporación organice oficialmente, ocupando en su caso el lugar que al efecto se señale y pudiendo usar en ellos, como insignia acreditativa de honor recibido, una medalla idéntica a la que tradicionalmente usan los Miembros efectivos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

CAPITULO SEXTO



Medalla de la Ciudad en sus tres categorías

Art. 20.—El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares crea la Medalla de la Ciudad, en sus tres categorías de Oro, Plata y Bronce.

Art. 21.—Las medallas tendrán las siguientes características en las expresadas categorías:

ANVERSO: Escudo oficial de la ciudad de Alcalá de Henares.

REVERSO: Llevará la inscripción del tipo de medalla que se trate, la grabación del nombre del titular y fecha de su concesión.

La forma y tamaño de las mismas será la que en su momento se apruebe por la Corporación y que como anexo deberá ser unido al presente Reglamento. En todo caso, las correspondientes a las categorías de Oro y Plata se llevarán pendientes del cuello mediante cordón similar al utilizado oficialmente por la Corporación, y la de Bronce en tamaño más reducido que las anteriores, pendiente de una cinta color carmesí con un pasador del mismo material, y se colocará sobre el lado superior izquierdo del pecho.

Cuando se trate de alguna Entidad Corporativa con derecho a uso de bandera o banderín, las dichas medallas en sus distintas categorías irán pendientes de una corbata de color carmesí, para que puedan ser enlazadas a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

Las dichas medallas, irán acompañadas de diploma extendido en artístico pergamino y contendrá en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican la concesión conferida.

Art. 22.—La medalla de la Ciudad en sus tres categorías podrá otorgarse a personalidades nacionales y extranjeras, así como a entidades o agrupaciones que por sus obras, actividades o servicios en favor de la Ciudad, se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y pueblo de Alcalá. Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada y las particula-

BIBLIOTECA

res circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quien haya de ser galardonado.

Art. 23.—Con objeto de graduar debidamente la importancia de cada una de las categorías de las medallas de la Ciudad, se limitará la concesión de la de Oro a una por cada cuatro años, correspondientes al mandato de la Corporación; dos de plata por y durante el mismo período, y en cuanto a la de bronce, podrá ser otorgada sin limitación de número.

Art. 24.—La concesión de la Medalla de la Ciudad en sus categorías de Oro y Plata será competencia del Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía, y pudiendo, no obstante, promoverse a requerimiento de cualquiera de los Grupos que integran la representación Municipal, o respondiendo a petición razonada y motivada de Entidades Locales de reconocido prestigio.

En cualquiera de los casos, será preciso el correspondiente expediente administrativo y aprobado por mayoría legal de los señores Concejales asistentes a la Sesión, que podrá celebrarse con carácter Ordinario, fijándose, no obstante, en el mismo la fecha de la que, con carácter Extraordinario y de forma solemne, se hará entrega al interesado de dicha condecoración.

La concesión de la medalla de Bronce podrá ser otorgada a propuesta de la Alcaldía, por la Comisión de Gobierno Municipal y, no obstante, en caso de urgencia, por Decreto de Alcaldía, dándose cuenta posterior justificada a la antedicha Comisión de Gobierno Municipal.

BIBLIOTECA

Para la concesión a favor de funcionarios municipales de la Medalla de la Ciudad en cualquiera de sus categorías a que este capítulo se refiere, queda reservada exclusivamente a la Alcaldía la correspondiente propuesta de concesión, y en su tramitación se observarán, a más de las normas contenidas en el presente Reglamento, las que particularmente establece el vigente de Funcionarios de Administración Local en sus arts. 94 y 95, sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones que al respecto pudieran ser emitidas por la Administración al efecto.



Cardenal Cisneros



BIBLIOTECA

CAPITULO SEPTIMO



Cronista Oficial de la Ciudad

Art. 25.—El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con el fin de incentivar, resaltar y reconocer la labor literaria, informativa y de estudio e investigación de nuestra Ciudad, establece el nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad.

Su número no podrá exceder de cinco simultáneamente, en disfrute vitalicio de tal distinción.

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder a título póstumo tal nombramiento, y sin que para ello exista limitación en el número. Para su concesión deberá estarse a la instrucción del correspondiente expediente, en forma similar a la enunciada en el art. 24.

A los así nombrados corresponderá la entrega de un distintivo de solapa y expedición de título en artístico pergamino, conforme al modelo que se apruebe y que como anexo se incorporará al presente Reglamento.



Cardenal Cisneros

CAPITULO OCTAVO



Distintivo del Mérito al Servicio

Art. 26.—El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con el fin de distinguir a sus funcionarios y empleados a los que, previo expediente al efecto, se encontraran merecedores a ello, crea el Distintivo del Mérito al Servicio, en única categoría de plata, conforme al modelo que apruebe la Corporación y que como anexo se incorporará al presente Reglamento.

BIBLIOTECA

En todo caso, llevará en su reverso la inscripción de que se trata, nombre del distinguido y fecha de su concesión, emitiéndose igualmente diploma en artístico pergamino acreditativo de ello, con constancia en el expediente personal.

El otorgamiento de esta distinción llevará implícita la observancia de cuanto se establece en los arts. 94 y 95 del Reglamento de Funcionarios anteriormente citado.



Cardenal Cisneros

CAPITULO NOVENO



De las demás Distinciones Honoríficas de este Reglamento

Art. 27.—El Ayuntamiento de Alcalá de Henares crea la Llave de la Ciudad, cuyas características y formato responderá al diseño que como anexo se incorporará al presente Reglamento una vez sea aprobado por la Corporación.

En todo caso, deberá contener en sí misma el Escudo Oficial y leyenda con la fecha de entrega al homenajead.

BIBLIOTECA

Art. 28.— Tanto la entrega de la Llave de la Ciudad como la entrega de Banderas, Declaración de Huésped de Honor, entrega de Placas Conmemorativas, Estatuillas y Firmas en el Libro de Oro de la Ciudad, etc., serán facultativas del titular de la Alcaldía, no precisando incoación del expediente previo.

Será competencia del Ayuntamiento Pleno, la erección de monumentos, designación de nuevas calles o sustitución de otras, edificios o complejos urbanos, tramitándose en estos casos por vía ordinaria, según viene siendo costumbre.



Cardenal Cisneros

CAPITULO DECIMO



Del Libro Registro de Distinciones Honoríficas

Art. 29.—La Secretaría de la Corporación en la persona de su titular, y en su caso el responsable del Departamento al efecto, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley confiere al Secretario General, cuidará de que sea llevado correctamente y al día un Registro —verdadero Libro de Honor de la Ciudad—, en el que se consignen las circunstancias personales de todos y cada uno de

BIBLIOTECA

los favorecidos con alguna de las distinciones honoríficas a que se refiere el presente Reglamento; la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma y, en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto a cada una de las distinciones establecidas, los que se hallan en disfrute de ellas.

Este Libro-Registro estará dividido en tantas secciones, cuantas son las distinciones honoríficas que pueda otorgar el Ayuntamiento de Alcalá, y en cada una de ellas se inscribirá por orden cronológico de concesión los nombres con todas las circunstancias señaladas anteriormente, de quienes se hallen en posesión de título, honor o condecoración de que se trate.



Cardenal Cisneros

CAPITULO DECIMO PRIMERO



Disposiciones de carácter general

Art. 30.—Las limitaciones que para la concesión de los títulos de Miembros Honorarios de la Corporación y Medallas de la Ciudad en su modalidad de Oro y Plata, se señalan en los arts. 17 y 23 del presente Reglamento, no afectarán en modo alguno a los que hayan de otorgarse a personalidades extranjeras, respecto de las cuales no

habrá limitación de ninguna especie, y sí solamente la observancia, cuando proceda, de un criterio de estricta reciprocidad.

Art. 31.—Siempre que ello sea posible, los actos de las distinciones a entregar serán llevados a efecto en el Salón Noble de la Casa Consistorial.

Art. 32.—El Ayuntamiento de Alcalá de Henares podrá privar de las distinciones de este Reglamento, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a aquellos galardonados que por su parte modifiquen tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores les hagan indignos de figurar entre los galardonados.

Art. 33.—Para la aplicación del acto de revocación será preciso que la Corporación instruya un expediente con las mismas características y garantías con que fue instruido para su otorgamiento.





BIBLIOTECA

CAPITULO DECIMO SEGUNDO



De las formalidades para la concesión de las Distinciones

Art. 34.— Para la concesión de cualquiera de los honores y/o distinciones que son objeto de este Reglamento será —salvo la excepción prevista en el art. 28— indispensable la instrucción del oportuno expediente que pueda determinar los méritos o circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento.

Art. 35.—El expediente se iniciará a propuesta de la Alcaldía de motivo propio, a requerimiento de cualesquiera de los Grupos que integran la representación Municipal o respondiendo a petición razonada y motivada de Entidades Locales de reconocido prestigio, salvo cuando se trate de propuesta de concesión a Funcionarios o Empleados Municipales, en cuyo caso se tendrá en cuenta las aclaraciones contenidas en los arts. 24 y 26 del presente Reglamento.

Acceptada la propuesta, se dispondrá por la Alcaldía la incoación del expediente al fin indicado, y designará de entre los señores concejales el que, como Instructor, haya de tramitarlo.

Art. 36.—El Instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos de referencia, antecedentes, etc., que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso a la propuesta inicial.

Art. 37.—Terminada la función informativa, que habrá de realizarse durante un período de información que no exceda de un mes, el Instructor, como resultado de las diligencias practicadas formulará su propuesta, que pasará a la Comisión correspondiente, para que si la encuentra acertada y con dictamen favorable, la eleve a la Alcaldía, la cual habrá de disponer la ampliación de diligen-

BIBLIOTECA

cias o aceptarla plenamente, y en tal caso someterla con razonado escrito o haciendo suyo el informe-dictamen de la Comisión, para que el Ayuntamiento adopte el acuerdo que considere más acertado.



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRIMERA.—A la entrada en vigor del presente reglamento, todos aquellos particulares y entidades que por cualquier motivo o circunstancia ostentaren en fachadas, anagramas, impresos, distintivos y objetos publicitarios de cualquier tipo el Escudo Oficial de la Ciudad de Alcalá deberán proceder a su inmediata supresión, para lo cual se establecerán las correspondientes disposiciones por la Alcaldía.

BIBLIOTECA

SEGUNDA.—Cuantas Personalidades o Entidades Corporativas se hallen actualmente en posesión de alguna de las distinciones que son materia de este Reglamento continuarán en el disfrute de las mismas, con todos los derechos, honores y prerrogativas reconocidos por anteriores acuerdos municipales adoptados en relación con dichas distinciones.

TERCERA.—Las condecoraciones que pudieran otorgarse a la Santísima Virgen del Val y Santos Patronos de la Ciudad, así como a SS.MM. Los Reyes, no se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establecen los arts. 17 y 23 del presente Reglamento, sino que estarán exentas de dicha limitación.

Alcalá de Henares, a 20 de junio de 1985

El Alcalde

Fdo. Arsenio E. Lope-Huerta

El Secretario General

Fdo. Enrique Castillo Zubía

Cardenal Cisneros



BIBLIOTECA



DILIGENCIA.—La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Reglamento de Honores y Distinciones ha sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 1985.

Alcalá de Henares, 12 de julio de 1985

EL SECRETARIO GENERAL

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA

DILIGENCIA.—La pongo yo, el Secretario General para hacer constar que el presente Reglamento de Honores y Distinciones ha permanecido expuesto al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, comprendido entre los días once de agosto y diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, sin que se hayan producido ni presentado reclamaciones contra el mismo.

Alcalá de Henares, 12 de septiembre de 1985

EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA.—La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que el precedente Reglamento fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en su Sesión Ordinaria celebrada el día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, por lo que procede su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Alcalá de Henares, 27 de septiembre de 1985

EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA.—La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que el precedente Reglamento Especial de Honores y Distinciones ha sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», el día 17 de abril de 1986. Ejemplar n.º 90.

Alcalá de Henares, 18 de abril de 1986

EL SECRETARIO GENERAL

PROPUESTA PARA DESARROLLO DE LOS DIFERENTES MODELOS DE MEDALLAS Y EMBLEMAS PREVISTOS POR EL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE ESTA CORPORACION

En cumplimiento de cuanto se prevé por el vigente Reglamento Especial de Honores y Distinciones para la Corporación de Alcalá de Henares y de conformidad a cuanto determinan los arts. 21 y siguientes del mismo, el funcionario que suscribe tiene el honor de someter a criterio de esa Alcaldía los bocetos diseñados que a continuación se adjuntan.

Para su cumplimentación, se ha tenido en cuenta la descripción previa efectuada por el propio Reglamento en cuanto a su contenido mínimo, y así resulta que:

MEDALLA DE LA CIUDAD Categoría ORO

Compuesta por una «Cartela» que, en el referido material noble, adopte la forma apergaminada de «piel de toro» —forma usual que representa el mapa nacional de España—. Sobre ella, y unida de forma articulada, ostentará la Corona Cerrada o Real, símbolo de la Soberanía Nacional.

Ligeramente convexa en ambas caras, llevará insertado en el anverso el Escudo Oficial de la Ciudad que definitivamente sea precisado conforme al estudio realizado al respecto.

En el reverso, y en forma cuadrilonga similar al campo del Escudo de Armas, será fijada una placa convenientemente grabada especificando el título de Medalla de Oro e inmediatamente debajo el nombre y tratamiento del distinguido, así como la fecha de su concesión.

Toda ella irá suspendida de anilla al respecto, de la que se enlazará un cordón similar al usado actualmente por la Corporación en color gris con hebras de plata, a fin de que pueda ser portada y pendiente del cuello (anexo 1).

MEDALLA DE LA CIUDAD Categoría PLATA

Similar a la descrita para Oro, pero realizada en material de PLATA, conforme al anexo 2.

TAMAÑO

A fin de determinar el tamaño de las precedentes medallas, se estima como idóneo que sus medidas máximas no excedan de:

- 60 mm. considerados en vertical.
- 50 mm. considerados en horizontal.

MEDALLA DE LA CIUDAD Categoría BRONCE

De forma similar a las dos anteriores, pero de tamaño más reducido, realizada en bronce (anexo 3).

Irà toda ella pendiente de anilla al respecto para poder ser unida a cinta carmesí y dotada de broche para pender del pecho.

Se estima como medidas idóneas para la medalla, las máximas de:

- 35 mm. considerados en vertical.
- 28 mm. considerados en horizontal.

OBSERVACIONES

Dado que se encuentra en tramitación la definición definitiva del escudo, se incorporan como opcionales los anexos 4, 5 y 6, cuya única diferencia estriba en la supresión de los atributos externos.

PERGAMINOS

A fin de describir los pergaminos contemplados por el Reglamento de Honores y Distinciones, que de forma obligatoria deberán acompañar a las distinciones, nos remitimos al efectuado para la designación de CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD, que como modelo fue diseñado y cuya fotografía se adjunta, si bien deberá su texto ser adaptado a las necesidades de cada caso.

DE LOS DISTINTIVOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

CRONISTA, MERITO AL SERVICIO, HIJO PREDILECTO, HIJO ADOPTIVO

Se contempla para todos ellos un distintivo común de solapa compuesto por una cruz y en su centro el Escudo Oficial de la Ciudad de Alcalá. Sobre la misma, inmediatamente bajo el escudo, una cinta con la inscripción de que se trate.

Se propone para HIJOS DE LA CIUDAD en material de oro y de plata para los de Cronista y Mérito al Servicio.

LLAVE DE LA CIUDAD

Realizada en material bañado en color oro, conforme al boceto que se acompaña, llevará incorporado en su parte superior el Escudo Oficial de la Ciudad y en su parte central inscripción alegórica.

Alcalá de Henares, 27 septiembre 1986

Luis García Roma
Jefe de Protocolo

BIBLIOTECA

MEDALLA DE LA CIUDAD

Categoría ORO



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

MEDALLA DE LA CIUDAD

Categoría PLATA



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

MEDALLA DE LA CIUDAD

Categoría BRONCE



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

LLAVE DE LA CIUDAD

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



INDICE



MATERIA	ARTICULO
Uso y Regulación Escudo Oficial de la Ciudad ..	1
Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento	4
Principios y Criterios de las Concesiones	8
Hijos Predilectos y Adoptivos	10
Nombramiento Miembros Honorarios	16
Medalla de la Ciudad	20
Cronista Oficial de la Ciudad	25
Distintivo del Mérito al Servicio	26
Demás Distinciones Honoríficas	27
Libro Registro Distinciones	29
Disposiciones de Carácter General	30
Formalidades de las Concesiones	34

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Reglamento de Honores y Distinciones
del

Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares
se acabó de imprimir el día 10 de enero de 1987,
aniversario del nacimiento, en el número 3 de la calle de la Imagen,
de

Manuel Azaña Díaz
en Artes Gráficas Luis Pérez, S. A.,
de Madrid.

Se utilizaron en su composición
tipos Times Roman y Times Italic, y se ha impreso
sobre papeles torreón blanco para el interior y conqueror teñido para
la cubierta y guardas, papel couché para la reproducción de dibujos,
así como papel de aguas para el estuche.

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

SERVICIO DE PROTOCOLO DE LA ALCALDIA